DECISIÓN N° 539

SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN N° 527 "VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL SELA Y SU PROGRAMA DE TRABAJO CON EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)"

EL CONSEJO LATINOAMERICANO,

VISTOS:

El Artículo 5 del Convenio de Panamá, que establece entre los objetivos del SELA, en su Numeral 2, "Apoyar los procesos de integración de la región y propiciar acciones coordinadas de éstos, o de éstos con los Estados Miembros del SELA y en especial aquellas acciones que tiendan a su armonización y convergencia, respetando los compromisos asumidos en el marco de tales procesos";

los documentos constitutivos de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en particular la Declaración de Caracas y el Plan de Acción de Caracas 2012; y,

el documento "Cumplimiento de la Decisión N° 527 del Consejo Latinoamericano referida a la vinculación de la Secretaría Permanente del SELA y su Programa de Trabajo con el proceso de conformación de la CELAC", (SP/CL/XXXVIII.O/Di N° 28-12).

CONSIDERANDO:

Que varios de los mandatos y materias contenidas en el Plan de Acción de Montego Bay, en el Plan de Acción de Caracas 2012 y en los resultados de las Reuniones de Organismos Regionales y Subregionales de Integración que convoca la Presidencia Pro Tempore de la CELAC, se relacionan con proyectos y actividades del Programa de Trabajo de la Secretaría Permanente para el Año 2013;

la conveniencia de atender a las decisiones que adopten los Jefes de Estado y de Gobierno de la región en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que tendrá lugar en Santiago, Chile, en enero de 2013.

DECIDE:

Artículo 1. Solicitar a la Secretaría Permanente que en la ejecución de su Programa de Trabajo para el Año 2013 y en el marco de sus competencias, preste la colaboración y apoyo técnico que le requiera la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) para la realización de sus trabajos.

Artículo 2. Solicitar a la Secretaría Permanente que mantenga informados a los Estados Miembros del SELA acerca de las actividades y tareas que desarrolle en el marco de esta Decisión.